

vecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente.

Los Secretarios:  
Agustín Aristy,  
Julio A. Cambier.

**GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA**  
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación,  
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

---

Resolución No. 2917, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado, al señor Ramón Ciprián.

**EL CONGRESO NACIONAL**  
En Nombre de la República

NUMERO 2917.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 12 de febrero de 1951, por el cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Dr. Jaime A. Guerrero Avila, vende al señor Ramón Ciprián una porción de terreno de 100 tareas, dentro de la Parcela No. 1, D.C. No. 5, de la común de Moca, por el precio de RD\$62.50;

**R E S U E L V E :**

UNICO: Aprobar el Contrato de fecha 12 de febrero de 1951, por el cual el Estado Dominicano vende al señor Ramón Ciprián una porción de terreno en la común de Moca, cuyas especificaciones constan en el acto que copiado a la letra dice así:

**"VENTA CON PRIVILEGIO A FAVOR DEL ESTADO**

ENTRE el ESTADO DOMINICANO, de una parte, representado en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 4624, serie 23, con sello hábil para este año No. 31233, al día, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha 31 de marzo del año mil novecientos cincuenta (1950), que le faculta al otorgamiento del presente acto, de una parte; y de la otra parte, el señor RAMON CIPRIAN, dominicano, mayor de edad, domiciliado en Villa Trina, Sección de la común de Moca, agricultor, casado con la señora Ercilia Hernández, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 11517, serie 47, sello No. 115457, al día, se ha convenido y pactado el siguiente

**C O N T R A T O :**

PRIMERO: El ESTADO DOMINICANO, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor del señor RAMON CIPRIAN, quien acepta, el inmueble siguiente: Una porción de terreno ubicada dentro de la parcela número uno (1), del Distrito Catastral número cinco (5), antigua parcela No. 34 del D. C. Número 60, de la común de Moca, lugar de Villa Trina, Colonia Agrícola de Jamao, con una extensión superficial de 6 Hectáreas, 28 Areas y 86 Centiáreas equivalentes a 100 tareas comprendidas dentro de los siguientes linderos: al Norte: José María Flores; al Sur: Máximo Ferreiras; al Este: Toribio Castillo; y al Oeste: J. Evangelista Almonte.

El ESTADO DOMINICANO es dueño del inmueble, objeto de esta venta, en virtud del Certificado de Título No. 28, expedido por el Registrador de Títulos de Santiago, en fecha 5 de agosto de 1938.

SEGUNDO: El precio de la venta ha sido convenido en la suma de RD\$62.50 (SESENTIDOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ORO), a razón de RD\$1.00 (UN PESO ORO) la tarea cultivada de café y RD\$0.50 (CINCUENTA CENTAVOS) la tarea sembrada de otros frutos; suma que el comprador se obliga a pagar de conformidad con la Ley, en la forma siguiente: la cantidad de RD\$20.80 (VIENTE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ORO) que representa la tercera parte de la venta, en efectivo, según consta en el recibo expedido en formulario No. 185852, en fecha 12 de febrero del año 1951, por el Colector de Rentas Internas de la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, por la cual le otorga, por este documento, recibo de descargo; y la cantidad de RD\$41.70 (CURENTIUN PESOS CON SETENTA

CENTAVOS ORO), restantes, será pagada en dos anualidades sucesivas, a partir de esta fecha, es decir, RD\$20.80 VEINTE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ORO), el día 12 del mes de febrero del año 1952 y RD\$20.90 (VEINTE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ORO) el día 12 del mes de febrero del año 1953, respectivamente. Queda convenido, de manera expresa, que la falta de pago de una cualquiera de las anualidades estipuladas, resolverá de pleno derecho este contrato y hará ejecutable el privilegio que garantiza el crédito del vendedor;

TERCERO: Para garantía y seguridad de la expresada suma de RD\$41.70 CUARENTIUN PESOS CON SETENTA CENTAVOS ORO), adeudada, el comprador consiente en que se grave el inmueble que adquiere mediante este acto, en favor del Estado Dominicano, con el privilegio establecido por el párrafo primero (1) del Art. 2103 del Código Civil.

HECHO Y REDACTADO: En dos originales, a un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, el cual han firmado el vendedor y los testigos requeridos al efecto y el señor Ramón Ciprián ha estampado sus huellas digitales porque declara no saber firmar en la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, a los 12 días del mes de febrero del año 1951, POR EL ESTADO DOMINICANO: (Firmado:) Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales. (Huellas digitales del comprador): Ramón Ciprián.— (Firmados:) M. Abréu, testigo.— Aurelio Paulino, testigo.

Yo, Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público de los del número de la común de Moca, con mi Estudio abierto en la casa No. 54 de la calle Sánchez de la ciudad de Moca, CERTIFICO: Que por ante mí comparecieron el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y Ramón Ciprián, declarando que esa es la firma que acostumbra usar en todos sus actos; y declarando el segundo que no sabía firmar, estampó sus huellas digitales en dicho documento, todo lo cual fué declarado ante mí, bajo la fe del juramento, en presencia de los testigos Magdaleno Abréu, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 21870, serie 54 y sello No. 304150; y Aurelio Paulino, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2462, serie 31, y sello No. 206235, dominicanos, mayores de edad, libres de toda excepción, a quienes doy fe conuocer y quienes también firman el documento que antecede, de todo lo cual doy fe. En la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, a los 12 días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y uno.

(Firmado:) Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público.—Sellos Cancelados: de RD\$2.00, No. 290819; de RD\$1.00, No. 1112993, el día 12 de febrero de 1951. F.A.C.H."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

El Presidente:  
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Rafael Ginebra Hernández.  
Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente.

Los Secretarios:

Agustín Aristy,  
Julio A. Cambier.

**GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA**  
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación,  
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No. 2918, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado, al señor Dionisio Acevedo

**EL CONGRESO NACIONAL**  
En Nombre de la República

NUMERO 2918.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;